



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 1822 -2017-ANA-AAA.M

Cajamarca,

17 AGO. 2017

### VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 105582 - 2017, tramitado ante la Administración Local de Agua Utcubamba, organizado por la "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" (JASS) del Centro Poblado Progreso de San Antonio, Distrito de Bagua Grande, Provincia de Utcubamba, región Amazonas, organizado por el proyecto FDUA 2017, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, proveniente del quebrada Catarata, políticamente ubicado, en el centro poblado Progreso San Antonio, distrito Bagua Grande, provincia Utcubamba, región Amazonas, y;

### CONSIDERANDO:

Que, sobre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, el numeral 7 del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, establece que es función de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338, establece que los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua, pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros. Caso contrario, deben tramitar su pedido conforme lo establece la ley y el reglamento como nuevo derecho de agua;

Que la primera Disposición Complementaria Final de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, del reglamento de Otorgamiento de Derecho de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en fuentes naturales de Agua, establece Manténgase el proceso de formalización de derechos de uso de agua conducido por la DARH, destinado al otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito de licencias de uso de agua en bloque a las organizaciones de usuarios de agua y organizaciones que prestan suministro de agua poblacional en ámbitos rurales, el que se desarrollará con la metodología aprobada para tal efecto;

Que, por Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, se estableció la Metodología de Formalización de Uso de Agua Poblacional y Agrario;

Que, mediante Memorándum N° 697-2017-ANA-OPP-UDP de fecha 28 de Febrero de 2017 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a la Autoridad Administrativa del Agua Maraño, la certificación del crédito presupuestario, a favor de la meta 081: Formalización de Derechos de Uso de Agua: Maraño;

Qué, mediante Resolución de Alcaldía N° 306-2017-MPU/A, de fecha 06 de julio del 2017, la Municipalidad Provincial de Utcubamba reconoce, a la "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" (JASS) del Centro Poblado Progreso de San Antonio, Distrito de Bagua Grande, Provincia de Utcubamba, Región Amazonas;

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1822-2017-ANA-AAA.M

Que, mediante escrito del visto, la "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" (JASS) del Centro Poblado Progreso de San Antonio, Distrito de Bagua Grande, Provincia de Utcubamba, región Amazonas, solicitó a la Administración Local de Agua Utcubamba, Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, proveniente del manantial Quebrada Seca, políticamente ubicado, en el centro poblado Progreso San Antonio, distrito Bagua Grande, provincia Utcubamba, región Amazonas. El uso del recurso hídrico lo realizan de manera pública, pacífica y continua con una antigüedad mayor a la señalada en la Segunda de las Disposiciones Complementarias Transitorias Finales de la Ley N° 29338;

Que, mediante Informe Técnico N° 513-2017-ANA-AAAM-SDARH.M/EVS, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, luego de la evaluación del expediente administrativo, recomienda otorgar Licencia de Uso de Agua superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, a favor de "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" (JASS) del Centro Poblado Progreso de San Antonio, Distrito de Bagua Grande, Provincia de Utcubamba, región Amazonas, por un volumen anual de hasta 29 013,12 m<sup>3</sup>, equivalente a un caudal de hasta 0,92 l/s, proveniente de quebrada Catarata. El punto de captación se encuentra ubicado entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur: 793 721 E – 9 339 025 N, a una altitud de 2 221 msnm. El punto centroide de uso de agua se encuentra entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur: 796 927 E – 9 340 280 N, políticamente ubicado, en el centro poblado Progreso San Antonio, distrito Bagua Grande, provincia Utcubamba, región Amazonas;

Que, las obras de aprovechamiento hídrico ejecutadas por la "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" (JASS) del Centro Poblado Progreso de San Antonio, Distrito de Bagua Grande, Provincia de Utcubamba, región Amazonas; está conformada por: Una (01) captación de concreto ciclópeo en la margen derecha de la quebrada a una caja de almacenamiento; línea de aducción con tubería PVC SAP clase 10 de Ø 2" con una longitud de 3 259,01 m; 01 reservorio de concreto armado de sección circular de 12,27 m<sup>3</sup> de capacidad con sus accesorios; red de conducción con tubería PVC SAP C-10 de Ø 1" de una longitud de 337,03 m y 107 conexiones domiciliarias.

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG; modificado mediante Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI; así como la Resolución Jefatural N° 278-2016-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- REGULARIZAR** la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico de la "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" (JASS) del Centro Poblado Progreso de San Antonio, Distrito de Bagua Grande, Provincia de Utcubamba, región Amazonas; están conformadas por: Una (01) captación de concreto ciclópeo en la margen derecha de la quebrada a una caja de almacenamiento; línea de aducción con tubería PVC SAP clase 10 de Ø 2" con una longitud de 3 259,01 m; 01 reservorio de concreto armado de sección circular de 12,27 m<sup>3</sup> de capacidad con sus accesorios; red de conducción con tubería PVC SAP C-10 de Ø 1" de una longitud de 337,03 m y 107 conexiones domiciliarias.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - OTORGAR** a favor de la "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" (JASS) del Centro Poblado Progreso de San Antonio, Distrito de Bagua Grande, Provincia de Utcubamba, región Amazonas, Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, por un volumen anual de hasta 29 013,12 m<sup>3</sup>, equivalente a un caudal de hasta 0,92 l/s, proveniente de quebrada Catarata. El punto de captación se encuentra ubicado entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur: 793 721 E – 9 339 025 N, a una altitud de 2 221 msnm. El punto centroide de uso de agua se encuentra entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur: 796 927 E – 9 340 280 N, políticamente ubicado, en el centro poblado Progreso San Antonio, distrito Bagua Grande, provincia Utcubamba, región Amazonas. La asignación se muestra en el cuadro siguiente:

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 822-2017-ANA-AAA.M

Quebrada	Unidad	ASIGNACIÓN HIDRÁULICA MENSUAL (m <sup>3</sup> )												Volumen Total m <sup>3</sup>
		ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	
La Catarata	Vs	0,92	0,92	0,92	0,92	0,92	0,92	0,92	0,92	0,92	0,92	0,92	0,92	29 013,12
	m <sup>3</sup>	2 464,13	2 225,66	2 464,13	2 384,64	2 464,13	2 384,64	2 464,13	2 464,13	2 384,64	2 464,13	2 384,64	2 464,13	

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - (JASS) del Centro Poblado Progreso de San Antonio, Distrito de Bagua Grande, Provincia de Utcubamba, región Amazonas, conforme lo establece el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, deberán instalar instrumentos de control y medición de agua, en un plazo máximo de un año, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Utcubamba, los volúmenes diarios proveniente del manantial Quebrada Seca. El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme lo establece la Ley de Recursos Hídricos;

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento - JASS del Caserío Peña Blanca del Distrito de Cumba, Provincia de Utcubamba, conforme lo establece el numeral 21.3 del artículo 21 de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, para el uso poblacional, el administrado deberá presentar el compromiso de inscripción en el "Registro de las Fuentes de Agua de Consumo Humano", a cargo de la autoridad de salud. La constancia será presentada en un plazo de treinta (30) días; en caso de incumplimiento se declarará la extinción del derecho, previo procedimiento sancionador;

**ARTÍCULO QUINTO. - REMITIR** copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para el cumplimiento del pago de la retribución económica por ser el agua patrimonio de la nación.

**ARTÍCULO SEXTO. - REMITIR** la presente Resolución Directoral a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para su inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

**ARTÍCULO SEPTIMO. - DISPONER** que la Administración Local de Agua Utcubamba, deberá supervisar el derecho otorgado e informará a la Autoridad Administrativa del Agua VI Marañón.

**ARTÍCULO OCTAVO. - ENCARGAR** a la Administración Local de Agua Utcubamba, la notificación de la presente Resolución Directoral, a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - (JASS) del Centro Poblado Progreso de San Antonio, Distrito de Bagua Grande, Provincia de Utcubamba, región Amazonas, y a la Municipalidad Distrital de Bagua Grande, en el modo y forma de ley.

**Regístrate y Comuníquese.**

